Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

DEJA SIN EFECTO DECLARACIÓN DE FUERA DE BASES DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS 2018

EXENTA Nº 2271 17.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879 y 880, de 2017, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 2.251, de 2017, que formaliza declaración de fuera de bases de proyectos, ambas dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2018, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de Artes Visuales, Artes Escénicas, Artesanía, Diseño, Formación, Infraestructura Cultural, Memoria y Derechos Humanos y Arquitectura; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.21/354, de la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito

nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de Artes Visuales, Artes Escénicas, Artesanía, Diseño, Formación, Infraestructura Cultural, Memoria y Derechos Humanos y Arquitectura, todas correspondientes a la Convocatoria 2018 y cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, todas de 2017 y de este Servicio.

Que en forma posterior a la etapa de admisibilidad, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes constató la existencia de proyectos que se encontraban en incumplimiento de bases, en mérito de lo cual emitió con fecha 20 de octubre de 2017 el respectivo certificado, siendo formalizada a través de la Resolución Exenta N° 2.251, de 2017, la respectiva declaración de fuera de bases.

Que dentro de la nómina de proyectos declarados en incumplimiento de bases, se constató por parte de esta jefatura, la existencia de proyectos cuya causal invocada para fundamentar su declaración consistió en haber solicitado gastos por concepto de imprevistos, en consideración a que de acuerdo a las bases dicho gasto no se contempla dentro de los financiables. Sin embargo, el gasto referido a imprevisto no habría sido solicitado como un ítem presupuestario independiente del ítem de gasto de operación. En efecto, y a mayor abundamiento, de conformidad a lo que consta en el respectivo Formulario de Postulación y en el informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho gasto fue solicitado dentro del ítem de operación, por lo que correspondería efectivamente a un gasto de ese tipo.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Que conforme a lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley No 19.880, se deberá dejar sin efecto la declaración de fuera de bases de las postulaciones Folios Nos 435320, 440702, 442314, 452525, 447953, 439842, 445135, 457893, 451833, 447685, 449933, 450044, 454567, 461655, 435493, 435574, 441990, 437142, 446516, 448559, 454439, 457403, 445378, 439839, 453652, 446716, 451172, 453346, 445729, 454364, 437817, 456560, 455990, 460021, 440498, 457056, 457978, 460936, 434993, 445055, 445955, 447177, 438312, 442482, 462366, 446814, 459775, 460659, 438181, 441536, 442352, 457791, 440724, 435109, 447315, 444438, 444040, 447241, 443566, 443795, 452958, 435884, 454754, 447794, 438645, 444144, 459111 y 448125, debiendo ser incorporadas al procedimiento de la Convocatoria junto con las demás postulaciones admisibles.

Que en atención a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DÉJASE SIN EFECTO la declaración de fuera de bases de los proyectos Folios Nos 435320, 440702, 442314, 452525, 447953, 439842, 445135, 457893, 451833, 447685, 449933, 450044, 454567, 461655, 435493, 435574, 441990, 437142, 446516, 448559, 454439, 457403, 445378, 439839, 453652, 446716, 451172, 453346, 445729, 454364, 437817, 456560, 455990, 460021, 440498, 457056, 457978, 460936, 434993, 445055, 445955, 447177, 438312, 442482, 462366, 446814, 459775, 460659, 438181, 441536, 442352, 457791, 440724, 435109, 447315, 444438, 444040, 447241, 443566, 443795, 452958, 435884, 454754, 447794, 438645, 444144, 459111 y 448125, formalizada a través de la Resolución Exenta N° 2.251, de 2017, en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de Artes Visuales, Artes Escénicas, Artesanía, Diseño, Formación, Infraestructura Cultural, Memoria y Derechos Humanos y Arquitectura, todas Convocatorias 2018, conforme a los argumentos indicados en los considerandos del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean incorporadas a los respectivos procedimientos concursales, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nos 2.251, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPA
Resol 06/1040.-
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes mencionados en el artículo primero.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURÍDICO